

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el escrito de subsanación presentado para iniciar proceso de IMPUGNACIÓN DE DECISIONES SOCIALES formulada por ANTONIO MARÍA CLARET RESTREPO RESTREPO contra el CONDOMINIO LA HERENCIA PROPIEDAD HORIZONTAL, se observa que cumple con las exigencias legales del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso en concordancia con la ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDÍO,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **IMPUGNACIÓN** DE DECISIONES SOCIALES formulada por MARÍA CLARET RESTREPO RESTREPO contra el CONDOMINIO LA HERENCIA PROPIEDAD HORIZONTAL

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite previsto en los artículos 368 y siguientes del C.G.P.

TERCERO: DAR traslado al demandado por el término de veinte (20) días, para que se pronuncie sobre ella, a quien se entregará copia de la demanda con sus anexos.

CUARTO: NOTIFICAR a la parte demandada, conforme lo establece el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso en concordancia con la ley 2213 de 2022. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este asunto so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 24237f282a8d4470a1b653c78f35267a73f30eab9b95c678343fca8b2cdb0731

Documento generado en 22/02/2024 05:31:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>